Sobre de Posiçiario del Posito

Assi mismo la Villa de Vna Conformidad y acuerdo dixo que porquanto la Villa nombro por Depositario Mayordomo del Caudal del Posito, de ella, a D. Miguel Falcon Garcia Vezino de esta dha Villa q. se escusa con el motibo de no tener bastantes fianzas q. aseguren dho Caudal, lo q. no es justo ni tampoco q. por esta razon se mantenga el Actual depositario con dho Caudal sin q. se nombre otro en q. entre dando las fianzas competentes para seguridad de esta Villa, desde luego atendiendo a la buena conducta de D. Juan Andres Buitrago Vezino de esta dha Villa y la seguridad del Caudal por lo arraygado y bien puesto, y q. por esta razon qualquiera fianza sea buena, le nombraba y nombro por tal depositario de el expresado Caudal quien recibira prendidas estas el Caudal mencionado, del actual depositario, y dho nombrado se le hare en su estado de hijo dalgo por tocarle y pertenezerle en conformidad de la Costumbre en este pres.te año hasta el dia de S. Juan de Junio. hagasele saber p.a q. lo conste

Y no ofreciendose otra cosa se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron dhos Señores =

Juan Ant.o Fran.co de Apodaca Velez de Guebara

D.n Martin [illegible] Y [illegible]

D.n Joseph Bermudez Y Garcia

Lorenzo Marin Melgar

Pedro Marin Angosto

Ante mi

Joaquin Abella Hordoñez

Decreto de 13 de henero de 1752 En la Villa de Zier[illegible] a treze de henero de mill setezientos zinq[illegible]